

Aplicación Técnica de Efectivo nº 2/2008**10 de enero de 2008****Selección y tratamiento de billetes en euros de las entidades adheridas en los centros de selección**

1 Objeto de la Aplicación Técnica

La “Cláusula VI. Condiciones para la puesta en circulación de billetes” de las “Cláusulas Generales aplicables al servicio de caja ordinario del Banco de España para los billetes en euros” aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el 27 de octubre de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 23 de noviembre (en adelante, las Cláusulas Generales), dispone que cuando las entidades adheridas rellenen sus cajeros automáticos y otros dispositivos operados por el cliente con billetes en euros deben utilizar exclusivamente billetes nuevos o usados procedentes del Banco de España o billetes usados seleccionados en un centro de selección o en sus propias sucursales, mediante el uso de equipos de reciclaje evaluados positivamente por el Banco de España o un Banco Central Nacional (BCN) del Eurosistema. En este sentido, la Cláusula III define los “centros de selección” como las instalaciones de las entidades de crédito o de otras entidades que participan a título profesional en el manejo y distribución de billetes que, destinadas a la selección de billetes, estén incluidas en la lista elaborada por el Banco de España y publicada por el mismo en su página web.

Por otra parte, la “Cláusula VIII. Condiciones para la entrega obligatoria de billetes presuntamente falsos al Banco de España” prevé que las entidades adheridas deben retener y entregar al Banco de España todos los billetes presuntamente falsos que detecten, de conformidad con los criterios fijados por dicho Banco y siguiendo los procesos y formatos de entrega que establezca el mismo.

Finalmente, la “Cláusula XIV. Modificación y desarrollo” dispone que el Banco de España pueda dictar los actos necesarios para el cumplimiento del contenido de las Cláusulas Generales.

Sobre la base de todo lo anteriormente expuesto, la presente Aplicación Técnica desarrolla las Cláusulas Generales precisando las condiciones, los criterios de selección y tratamiento en los centros de selección de los billetes en euros propiedad de las entidades adheridas y las condiciones de entrega al Banco de España de los billetes presuntamente falsos por dichos centros.

2 Normas a las que se ajustarán la selección y el tratamiento de los billetes de las entidades adheridas en los centros de selección

1 La actividad de tratamiento y selección de billetes en euros propiedad de las entidades adheridas se realizará exclusivamente en los centros de selección publicados en la página web del Banco de España, según las normas previstas en la presente Aplicación Técnica, o en las sucursales de las citadas entidades adheridas.

2 El Banco de España podrá realizar, por sí sólo o por un tercero por él designado, las revisiones e inspecciones que estime oportunas de los centros de selección para el control y seguimiento de las actividades de selección y tratamiento de los billetes. Para la realización de dichas pruebas, en algún caso, será necesario el traslado de un conjunto de billetes. Las entidades solicitantes deberán asegurar el transporte y la custodia de los billetes del Banco de España para la realización de las pruebas, desde su retirada y hasta su devolución a Banco de España, y, que en caso de siniestro la compañía de seguros abonará directamente a Banco de España el importe de la indemnización.

3 Los billetes que tras su tratamiento y selección en un centro de selección sean declarados no aptos para volver a la circulación deberán ser remitidos al Banco de España, conforme a lo dispuesto en la presente Aplicación Técnica. No obstante, también podrán ser depositados en el Banco de España aquellos billetes que hayan sido calificados como aptos para retornar a la circulación.

4 Los billetes sospechosos de falsedad detectados en un centro de selección durante el proceso de tratamiento y selección de billetes serán enviados, igualmente, al Banco de España, de acuerdo con lo establecido en la presente Aplicación Técnica.

5 Los billetes tendrán que ser clasificados e identificados adecuadamente en los centros de selección, mediante el empleo del sistema fijado por el Banco de España, con arreglo a lo previsto en la presente Aplicación Técnica.

6 Se deberá remitir al Banco de España toda la información estadística sobre tratamiento y selección de billetes en los centros de selección que el mismo establezca y con la periodicidad que fije, según lo dispuesto en la presente Aplicación Técnica.

3 Requisitos para el desarrollo de las actividades de selección y tratamiento de los billetes de las entidades adheridas en los centros de selección

Las entidades adheridas velarán porque el tratamiento y la selección automática de sus billetes en euros en los centros de selección se ajuste a las siguientes condiciones:

1 Los centros de selección verificarán la legitimidad y estado de uso de los billetes, separando y enviando al Banco de España, en nombre de la entidad adherida propietaria de los billetes, los sospechosos de falsedad y los que no reúnan las condiciones mínimas para volver a circular, según los criterios de referencia fijados por el Banco de España. Además, podrán ser depositados en el Banco de España los billetes clasificados como aptos para retornar a la circulación en el centro de selección.

2 Estos centros de selección realizarán las verificaciones a que se refiere el párrafo anterior mediante el empleo exclusivamente de equipos de reciclaje que hayan sido evaluados positivamente por el Banco de España u otro BCN miembro del Eurosistema y que están publicados en la web del Banco de España (equipos probados en el Banco de España) y/o en la del Banco Central Europeo (BCE) (equipos probados por BCN del Eurosistema), agrupados en la lista "Equipos utilizados por el personal de las entidades". De dicha lista podrán ser utilizadas las máquinas que dispongan de dispositivo de selección por estado de uso.

4 Entrega de los billetes tras su selección

Los billetes serán clasificados en el proceso de selección especificado en el apartado 3 anterior en:

a Aptos para volver a circular

Estos billetes podrán ser entregados por el centro de selección a las entidades o al Banco de España, para su ingreso por cuenta de la entidad adherida titular.

b No aptos para volver a circular

Estos billetes deberán ser entregados por el centro de selección, en nombre de la entidad adherida propietaria de los billetes, al Banco de España para su ingreso por cuenta de la entidad adherida titular.

Las condiciones de presentación de los billetes aptos y no aptos para su entrega en el Banco de España serán las detalladas en apartado 2 de la Aplicación Técnica de Efectivo nº 1/2008.

c Billetes presuntamente falsos

Estos billetes deberán ser entregados al Banco de España para su peritación, dentro de los diez días hábiles siguientes a su detección.

Las condiciones de presentación de los billetes presuntamente falsos para su entrega en el Banco de España serán las detalladas en apartado 3 punto 3 de la Aplicación Técnica de Efectivo nº 1/2008.

5 Información periódica a remitir al Banco de España

Los centros de selección serán responsables de la remisión al Banco de España de los estados detallados a continuación, cuyos modelos se recogen en el Anejo 1 de la presente Aplicación Técnica:

Estado	Denominación
1	Datos generales
6	Máquinas de tratamiento
8	Bases operativas

Los estados anteriores se incluirán en el primer envío y en aquellos otros en los que hayan sufrido alguna variación.

Estado	Denominación
5	Tratamiento de billetes

La información relativa a tratamiento de billetes, estado 5, será un dato agregado, sin desglose por centro de selección ni por entidad con la que opera la compañía.

La información estadística se referirá al final de los trimestres naturales. Los datos serán remitidos al Banco de España (Departamento de Emisión y Caja) dentro de los sesenta días naturales posteriores al cierre del trimestre natural.

La comunicación de los datos estadísticos requeridos se realizará a través de fichero EDITRAN, cuya estructura se detalla en el ["Manual de uso para Centros de Selección"](#) que el Banco de España ha elaborado al efecto.

6 Requisitos para la publicación de los centros de selección

1 Para la publicación de un centro de selección en la página web del Banco de España, la entidad adherida o la entidad que participe a título profesional en el tratamiento y selección de billetes deberá remitir al Banco de España la solicitud que se ajustará al contenido de la carta adjunta a la presente Aplicación Técnica como Anejo 2 o Anejo 3, según corresponda, así como el formulario de solicitud que se adjunta en el Anejo 4. Igualmente, la citada entidad tendrá que enviar a dicho Banco toda la información adicional que le requiera a este efecto.

2 El Banco de España analizará las características y condiciones de las solicitudes de los centros de selección de billetes atendiendo a los siguientes criterios:

- Experiencia y solvencia profesional en la actividad de tratamiento profesional de billetes.
- Condiciones físicas y de seguridad de las instalaciones.
- Equipos de reciclaje a utilizar, que obligatoriamente deberán haber sido evaluados positivamente por el Banco de España u otro BCN del Eurosistema y estar publicados en la página web de dichos Banco de España y/o BCE.
- Procedimientos operativos adecuados para la recepción, custodia, tratamiento, identificación y entrega final de los billetes seleccionados, en particular, en el caso de los sospechosos de falsedad y de los no aptos para volver a la circulación.
- Volumen de efectivo a tratar por el centro de selección.

- f Necesidades específicas de efectivo de la plaza y situación relativa de otros centros de distribución de efectivo.

3 En el plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción por el Banco de España de la carta mencionada en el número 1 anterior, el mismo comunicará a la entidad solicitante la decisión sobre la inclusión en su página web del/de los correspondiente/s centro/s de selección, con detalle de los plazos, fechas, condiciones de funcionamiento y código asignado al/ a los mismo/s.

En el caso de que el Banco de España considere que la solicitud de publicación del centro de selección no debe ser aprobada, comunicará a la entidad solicitante su decisión, con justificación razonada del mismo.

La demanda de información complementaria, de cambios en los sistemas de tratamiento y selección o de los procedimientos o de compromisos adicionales a la entidad solicitante, permitirá la ampliación del plazo arriba indicado en un máximo de un mes, a contar desde la recepción de la nueva información, de la realización del cambio o de la aceptación del compromiso.

4 En caso de denegarse la solicitud por el motivo que fuera, no se podrá solicitar de nuevo hasta pasados 6 meses contados a partir de la fecha de la comunicación de dicha denegación por parte de Banco de España.

7 Publicación de los centros de selección

1 La publicación de los centros de selección en la página web del Banco de España tendrá lugar, en su caso, en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de remisión de la comunicación a la que se refiere el número 3 del apartado anterior.

2 La información publicada contendrá la identificación de la entidad y del centro de selección y el domicilio, así como cualquier otra información relevante sobre la actividad de tratamiento y selección de billetes.

3 La información remitida al Banco de España por la entidad titular del centro de selección y la publicada en su página web no será considerada como confidencial y, en consecuencia, la misma podrá ser comunicada por el Banco de España a otros BCN o a terceros.

4 El Banco de España no será responsable, en ningún caso, de los daños directos o indirectos, que se puedan derivar de la publicación o no publicación de centros de selección en su página web, ni de su eliminación una vez publicados, con la excepción de los daños causados por dolo o negligencia grave. Igualmente, el Banco de España no se responsabiliza, en ningún caso, de las actividades realizadas por los citados centros de selección, incluidas las de selección y tratamiento de billetes.

5 Los datos de un centro de selección se podrán retirar de la web del Banco de España cuando se produzca alguno de los siguientes casos:

- a Previa solicitud de la entidad titular.
- b Una vez transcurrido un plazo de doce meses naturales a partir de la fecha de publicación.
- c Por decisión del Banco de España, adoptada: (1) en caso de incumplimiento reiterado por la entidad propietaria del centro de selección de sus obligaciones derivadas de las Cláusulas Generales y/o de la presente Aplicación Técnica y (2) en los supuestos previstos en las letras a) a c) de la “Cláusula X. Extinción” de las Cláusulas Generales que serán igualmente de aplicación a las empresas de seguridad privada que actúen por cuenta y/o en nombre de las entidades adheridas en el tratamiento y selección de sus billetes.

Si se produjera una de las circunstancias arriba indicadas y el Banco de España decidiera dar de baja alguno o todos los centros de selección de una entidad, remitirá a la misma comunicación por escrito informando de dicha circunstancia.

6 El plazo de doce meses indicado en la letra b del número 5 anterior, podrá ser renovado por otros doce meses, a petición expresa de la entidad titular de los centros de selección, para cada uno de los mismos. A tal fin, la entidad remitirá al Banco de España una nueva carta de acuerdo con el modelo adjunto en el Anejo 2 o Anejo 3, según corresponda, dos meses antes del

vencimiento del mencionado plazo. Una vez recibida la citada carta, el Banco de España resolverá lo que proceda, siendo de aplicación en cuanto al procedimiento a seguir lo previsto en el apartado 6 anterior. Así mismo, la petición por parte de la entidad solicitante de utilizar nueva maquinaria homologada en el Centro de Selección o de variación de sus procedimientos, se considerará como una solicitud de renovación a efectos de publicación y procedimientos a seguir.

8 Realización de la actividad de tratamiento y selección de billetes mediante empresas de seguridad privada

En el caso de que la actividad de tratamiento y selección de billetes regulada en la presente Aplicación Técnica no sea realizada directamente por la entidad adherida propietaria de los billetes, sino mediante una empresa de seguridad privada (que actúen por su cuenta y/o en su nombre), esta última deberá remitir el modelo de carta que se adjunta como Anejo 3 de la presente Aplicación Técnica. Las entidades adheridas no podrán contratar con empresas de seguridad privada la realización de dicha actividad de tratamiento y selección de sus billetes, en bases, centros o instalaciones que no aparecen publicados en la página web del Banco de España.

9 Entrada en vigor

La presente Aplicación Técnica entrará en vigor el 14 de enero de 2008, excepto el apartado “5. Información periódica a remitir a Banco de España”, que entrará en vigor el 1 de marzo de 2008.

10 Interpretación y aclaraciones

El Departamento de Emisión y Caja del Banco de España será el encargado de interpretar y resolver las dudas que pueda ofrecer el contenido de esta Aplicación Técnica.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta Aplicación Técnica pueden dirigirse al teléfono 91.338.63.00 o a la dirección de correo electrónico emisionycaja@bde.es, del Departamento de Emisión y Caja.

11 Derogaciones

A la entrada en vigor de esta aplicación, queda derogada la Aplicación Técnica de Efectivo nº 2/2007.

Javier Alonso Ruiz-Ojeda

Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago

Anejo 1 Estados y notas explicativas para su cumplimentación

I Datos generales

Esta información se remitirá en el primer envío, y solo para aquellos otros en los que sufra alguna modificación.

V Tratamiento de billetes

Billetes tratados por la entidad

Se informará del total de billetes tratados en el último periodo, desglosado por denominaciones, e indicando cuáles resultaron aptos y cuáles no aptos.

Billetes reciclados a clientes

Se informará de los billetes aptos entregados a clientes en el periodo. Este dato también deberá ir desglosado por denominaciones.

VI Máquinas de tratamiento

Se informará del código, nombre y tipo de máquina, identificación y número de ellas en funcionamiento, sólo de aquellas utilizadas por el personal de la entidad para el reciclado de billetes.

Esta información se remitirá en el primer envío, y solo para aquellos otros en los que sufra alguna modificación.

VIII Bases operativas

Se informará del total de bases operativas detallando cuántas de ellas son centros de selección y cuántas centros operativos del sistema SDA.

Esta información se remitirá en el primer envío, y sólo para aquellos otros en los que sufra alguna modificación.

Entidad:

Datos a:

I. Datos generales**Dirección de las oficinas centrales**

Calle

Código postal

Ciudad

Tipo de entidad (1)

Entidad de crédito

Entidad que participa a título profesional en el manejo del efectivo

Persona de contacto

Nombre

Apellidos

Teléfono

Telefax

Correo electrónico

Operativa (1)

¿Distribuye su entidad billetes en euros a través de cajeros automáticos (dispensadores de efectivo)?

SI**NO**

¿Distribuye su entidad billetes en euros a través de máquinas de reciclaje de efectivo?

¿Tiene su entidad instaladas máquinas de depósito de efectivo utilizadas por el cliente?

(1) Márquese con una X lo que proceda

Entidad:

Datos del periodo:

V. Tratamiento de billetes

1=2+3 Billetes tratados por la entidad

2 Billetes aptos

3 Billetes no aptos

4 Billetes reciclados a clientes

Billetes								Importe Total
5 €	10 €	20 €	50 €	100 €	200 €	500 €	Total	
0	0	0	0	0	0	0	0	0
							0	
							0	

Entidad:

Datos a:

VI. Máquinas de tratamiento (1)

Nombre y tipo de máquina / Identificación	Número de máquinas en funcionamiento

(1) Máquinas utilizadas por el personal de las entidades

Entidad:

Datos a:

VIII. Bases operativas

1 N° total de bases

2 De las que:

(=a+b)

0

a. centros de selección

b. centros operativos SDA

Anejo 2 Modelo de solicitud a remitir por las entidades adheridas para la inclusión en la lista de centros de selección de la página web del Banco de España de una/alguna de sus instalaciones

Madrid,

NIF

Nº REGISTRO

....., con domicilio en, y en su nombre y representación, con DNI, en calidad de especialmente facultado para este acto mediante poder otorgado ante el Notario

Manifiesta que es entidad adherida a las Cláusulas Generales aplicables al Servicio de Caja Ordinario del Banco de España para los billetes en euros (BOE de 23 de noviembre de 2006) y solicita por la presente, la inclusión en la lista de centros de selección publicada en la página web de dicho Banco de España de la(s) instalación(es) identificada(s) en el documento adjunto como anejo, en los términos establecidos en la Aplicación Técnica de Efectivo nº 2/2008, comprometiéndose expresa e incondicionalmente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la mencionada Aplicación Técnica.

Fdo.:

Por la entidad adherida,

Anejo 3 Modelo de solicitud a remitir por las empresas de seguridad privada para la inclusión en la lista de centros de selección de la página web del Banco de España de una/algunas de sus instalaciones

Madrid,

NIF

Nº REGISTRO

....., con domicilio en, y en su nombre y representación, con DNI, en calidad de especialmente facultado para este acto mediante poder otorgado ante el Notario

Solicita por la presente la inclusión en la lista de centros de selección publicada en la página web del Banco de España de la(s) instalación(es) identificada(s) en el documento adjunto como anejo, en los términos establecidos en la Aplicación Técnica de Efectivo nº 2/2008, a cuyo fin manifiesta:

1. Que es un empresa de seguridad privada autorizada por el Ministerio del Interior que desarrolla la actividad de tratamiento y selección de billetes por cuenta y/o en nombre de entidades adheridas a las Cláusulas Generales del servicio de caja ordinario del Banco de España para los billetes en euros aprobadas por su Comisión Ejecutiva el 27 de octubre de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE de 23 de noviembre de 2006). Como anejo a esta carta se adjunta copia de las autorizaciones pertinentes.
2. Que posee los procedimientos operativos adecuados para la recepción, custodia, tratamiento, identificación y entrega final de los billetes seleccionados, en particular, en el caso de los sospechosos de falsedad y de los no aptos para volver a la circulación.
3. Que conoce el contenido de las mencionadas Cláusulas Generales y de las Aplicaciones Técnicas de Efectivo que las desarrollan y que se compromete expresa e incondicionalmente al cumplimiento de las obligaciones que para ella se puedan derivar de dichos documentos.

Fdo.:

Por la empresa de seguridad privada

Anejo 4 Información a remitir con la solicitud de publicación en la web del Banco de España de un centro de selección de billetes

4.1- Formulario

INFORMACION DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA PUBLICACIÓN	
Nombre de la entidad	
Dirección postal	
Código postal, localidad	
Página web	
Número de fax	
CIF	
Datos registrales	
Descripción de las principales actividades de la empresa	
Persona de contacto	
Cargo en la empresa	
Número de teléfono	
Dirección de correo electrónico	
Persona de contacto alternativa	
Cargo en la empresa	
Número de teléfono	
Dirección de correo electrónico	

INFORMACION DEL CENTRO DE SELECCIÓN	
Dirección postal	
Código postal, localidad	
Responsable del centro	
Número de teléfono	
Dirección de correo electrónico	
Persona de contacto alternativa	
Cargo en la empresa	
Número de teléfono	

Dirección de correo electrónico		
Descripción de las principales actividades del centro		
Detalle de los aspectos relativos a la seguridad de las instalaciones y garantía de que se cumplen todos los requisitos exigidos por el Ministerio del Interior, según corresponda.		
¿Se dispone en el Centro cuya publicación se solicita de algún Sistema de Gestión de la Calidad certificado según la Norma UNE-EN ISO 9001:2000?	Sí ☐ No ☐	En caso afirmativo, enumerar las actividades certificadas
Detalle de los equipos a utilizar para el reciclaje de billetes (marca, modelo, nº de máquinas, año de fabricación, nº de serie, sensores utilizados, compromiso de mantenimiento con el fabricante) ⁽¹⁾	Marca Modelo Nº de máquinas Año de fabricación Nº de serie Sensores ¿Existe compromiso de mantenimiento con el fabricante?	
¿Se dispone de un registro de la actividad diaria de las máquinas?	Sí ☐ No ☐	Indique de qué tipo
Descripción de los sistemas de almacenamiento, identificación y control de los billetes recibidos para su tratamiento, de los billetes ya tratados y considerados aptos para volver a circular, de los billetes ya tratados y considerados no aptos y de los sospechosos de falsedad pendientes de enviar al Banco de España para su peritación.		
¿Ha sido solicitada con anterioridad la publicación de este Centro?	Sí ☐ No ☐	

(1) Dichos equipos debe haber sido probados con éxito por el Banco de España o por otro BCN del Eurosistema.

Nota:

Por favor use un formulario distinto para cada centro que desee publicar.

4.2- Documentación adicional a remitir:

- Copia compulsada del certificado de la Dirección General de Policía donde se les autoriza a realizar la actividad de custodia y transporte, estando inscrita en el registro de empresas de seguridad
- Copia del certificado de calidad ISO 9000, de la compañía y de cada uno de los centros que se solicitan (si procede)
- Copia compulsada de la licencia de apertura de la/s base/s de la compañía de transporte de fondos donde se desea/n ubicar el/los centro/s.
- Documento, emitido por el fabricante o distribuidor, en el que se identifique exactamente el/los equipos que según su compañía están situados en la base para la que se realiza la solicitud. Para cada modelo de maquinaria se deben detallar los datos que permitan identificarlo claramente en la web del BCE dentro de la relación de *“Máquinas de tratamiento de billetes evaluadas positivamente – utilizadas por el personal de las entidades”*, el número de máquinas instaladas en el centro, los números de serie y los años de fabricación.
- Memoria del Centro en la que se especifiquen los procesos relativos al tratamiento, custodia y transporte de efectivo. Así mismo, en caso de poseerla, se adjuntará también memoria de la compañía referida a los citados procesos.
- Carta cuyo modelo se adjunta como Anejo 5 acompañada del certificado de seguro en el que conste:
 - Que está asegurado el transporte y la custodia de los billetes del Banco de España para la realización de las pruebas en los centros de selección, desde su retirada y hasta su devolución a Banco de España.
 - Que en caso de siniestro la compañía de seguros abonará directamente a Banco de España el importe de la indemnización.

Anejo 5: Modelo de carta de seguro

Banco de España

[fecha]

C/Alcalá 48

28014 Madrid

Departamento de Emisión y Caja

Estimados señores:

Por la presente les comunicamos que ¹..... tiene contratada póliza de seguro garantizando la cobertura del transporte y de la custodia de los billetes propiedad del Banco de España, por importe de ²..... Euros, que recibiremos en depósito para la realización de las pruebas en el Centro de Selección ubicado en nuestras instalaciones de:

³.....

Al efecto se acompaña certificado de la compañía de seguros a favor del Banco de España.

Así mismo, ⁴..... ratifica que, en caso de siniestro que afecte a los intereses de Banco de España, la compañía aseguradora efectuará el pago de la indemnización directamente a Banco de España.

Atentamente

Firma del Apoderado

¹ Compañía de Seguridad

² El importe se comunicará por el Departamento de Emisión y Caja previamente

³ Domicilio del Centro de Selección solicitado